Firmado digitalmente por: HUAMAN SOTO NICANOR EFRAIN FIR 41154062 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/06/2023 15:14:48-0500

Firmado digitalmente por: BOJORQUEZ QUIÑONES Carlos Enrique FAU 20301053623 hard
Motivo: JEFE DEL INSITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL
Fecha: 06/06/2023 16:31:44-0500

Resolución Jefatural

Surquillo, 06 de Junio de 2023.

Firmado digitalmente por: MUÑOZ BASTIDAS Reynaldo Adrian FAU 20301053623 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06/06/2023 16:29:07-0500

Nº 084-2023/IGN/GG/ORRHH

VISTO:

Visto el Informe Técnico N° 1104-2023-IGN/GG/ORRHH, de fecha 05 de junio de 2023, de la Oficina de Recursos Humanos.

CONSIDERANDO:

Firmado digitalmente por: MENDOZA MIMBELA JUDITH ELIZABETH FIR 42065014 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06/06/2023 15:06:08-0500

Que, conforme con el Artículo II de la Ley N° 30057 "Ley del Servicio Civil", la finalidad de la Ley es que: "(…) *las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor servicio, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran"*;

Que, mediante Decreto Supremos N° 040-2014-PCM, se aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057 – "Ley del Servicio Civil", el cual establece en su Artículo 12°, que *"Las Oficinas de Recursos Humanos, son los responsables de conducir la capacitación en su Entidad"*;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-20216 SERVIR-PE, del 08 de agosto de 2016, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – Servir formalizó la aprobación de la Directiva *"Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas";* la cual tiene como finalidad: *"(…) desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos"*;

Que, el numeral 6.4 del Artículo 6° de la referida Directiva desarrolla el Ciclo del Proceso de Capacitación, el cual tiene como primera etapa la de Planificación y a su vez, esta etapa contiene cuatro fases, siendo la última de ellas la de "Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas";

Que, el numeral 6.4 de la Directiva señalada en el párrafo superior, menciona de manera textual que: *"El proceso de capacitación comprende un ciclo de tres etapas: Planificación, Ejecución y Evaluación. Dicho proceso se interrelaciona con la Gestión del Rendimiento, recibiendo información sobre la evaluación de desempeño de los servidores, que permita planificar y ejecutar Acciones de Capacitación de manera prioritaria para el personal con rendimiento sujeto observación"*;

Firmado digitalmente por: HUAMAN SOTO NICANOR EFRAIN FIR 41154062 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/06/2023 15:15:07-0500

Firmado digitalmente por: MUÑOZ BASTIDAS Reynaldo Adrian FAU 20301053623 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06/06/2023 16:28:53-0500

Firmado digitalmente por: MENDOZA MIMBELA JUDITH ELIZABETH FIR 42065014 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06/06/2023 15:06:32-0500

Que, el numeral 6.4.1.4 del Artículo 6° de la mencionada Directiva establece que: *"El Plan de Desarrollo de las Personas es el instrumento de gestión para la planificación de las Acciones de Capacitación de cada entidad"*. Además, establece que su elaboración parte del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación y que su vigencia es anual;

Que, mediante el Informe del Visto, la Oficina da Recursos Humanos concluye que: "se recomienda que es necesario la aprobación del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) del Instituto Geográfico Nacional";

Que, de acuerdo a la Ley N° 30057, Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141–2016-SERVIR-PE, Decreto Supremos N° 040-2014-PCM y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Suprema Nº 173-2022-DE, de fecha 29 de diciembre de 2022, y;

Estando a lo recomendado por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Geográfico Nacional (IGN).

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan de Desarrollo de Personas del Instituto Geográfico Nacional para el Año Fiscal 2023 que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos, ejecute las acciones de capacitación previstas en el Plan de Desarrollo de las Personas para el Año Fiscal 2023. Asimismo, haga el seguimiento y evaluación de las acciones de capacitación.

Artículo 3°.- Disponer a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Geográfico Nacional (IGN).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Documento firmado digitalmente

O – 214108965– O+
CARLOS ENRIQUE BOJORQUEZ QUIÑONES
General de Brigada
Jefe del Instituto Geográfico Nacional